



EJECUTIVO: 53-2022-00048-00

Demandante: SUSANA ANDREA BETANCOURT VALBUENA

Demandado: PEDRO LUIS RAMIREZ NAVARRO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**  
Barranquilla, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES., actuando como apoderado judicial de la señora SUSANA ANDREA BETANCOURT VALBUENA, y en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ NAVARRO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

#### **CONSIDERACIONES:**

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla.

#### **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de la señora SUSANA ANDREA BETANCOURT VALBUENA, y en contra de PEDRO LUIS RAMIREZ NAVARRO., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$60.000.000.00**, correspondiente a la letra de cambio N° 1 de fecha 19 de octubre 2019. más los intereses corrientes e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.



3. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
4. Téngase al Dr. (a). LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES., actuando como apoderado judicial de la señora SUSANA ANDREA BETANCOURT VALBUENA. en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85c1dac09786f723d7fe2ec89e709109d572856ceb3808229ec5113f342232f5**

Documento generado en 01/02/2022 02:53:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**